



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

**COMISIÓN AGRARIA
 PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023
 PRIMERA LEGISLATURA**

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Agraria las iniciativas legislativas siguientes:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
2164/2021-CR	Segundo Toribio	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación de la "Industria Nacional del Fertilizante" en beneficio de la agricultura para reducir la pobreza, aumentar los ingresos y mejorar la seguridad alimentaria.
2710/2021-PE	Poder Ejecutivo		Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la sostenibilidad de la Campaña Agrícola 2022-2023 y autoriza excepcionalmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a adquirir y comercializar fertilizantes químicos en favor de los productores agrarios.
2892/2022-CR	Alejandro Soto Reyes	Alianza para el Progreso	Ley que declara de interés nacional la adquisición y uso de abono orgánico a favor de los productores agrarios.
2947/2022-CR	Guido Bellido Ugarte	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la producción de fertilizantes para fortalecer la Agricultura Nacional

La Comisión Agraria, en su **Novena Sesión Ordinaria**, celebrada el 23 de noviembre de 2022, debatió y aprobó por mayoría el presente **DICTAMEN FAVORABLE**. Con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correo, Miguel Ángel Ciccía Vasquez, Jorge Samuel Coayla Juaréz, María Jessica Córdova Lobatón, Elva Edith Julón Irigoín, Jeny Luz López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Cruz María Zeta Chunga; así como el voto en inhibición del congresista Héctor Valer Pinto. Con la licencia de los señores congresistas Hilda Portero López, Robero Sánchez Palomino, Oscar Zea Choquechambi. Se aprobó por unanimidad la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la Comisión Agraria conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
2164/2021-CR	26-05-2022	30-05-2022	• Agraria
2710/2021-PE	25-07-2022	26-07-2022	• Agraria
2892/2022-CR	25-08-2022	26-08-2022	• Agraria
2947/2022-CR	01-09-2022	05-09-2022	• Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera • Agraria

Se ha procedido a acumular los proyectos de ley en razón de que sus contenidos normativos se encuentran relacionados.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

El presente dictamen recoge cuatro proyectos de ley, los cuales tienen en común fortalecer el sector agrario y sostener la campaña agrícola vigente, conforme al detalle:

- **Proyecto de Ley 2164/2021-CR**, propone crear la Industria Nacional del Fertilizante para contribuir a fortalecer el sector agroindustrial, permitiendo que el Estado atienda y satisfaga la necesidad de fertilizante requerido por el agro nacional.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

- **Proyecto de Ley 2710/2021-PE**, propone se declare de interés nacional y necesidad pública la sostenibilidad de la Campaña Agrícola 2022-2023, en el contexto del escenario de desabastecimiento producto del incremento de precios de los fertilizantes químicos utilizados por la agricultura nacional como consecuencia de los conflictos internacionales en curso y el confinamiento en la República Popular China a consecuencia de la Covid – 19, con el objetivo de implementar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento y el acceso oportuno al referido insumo, en cantidad y precio, por parte de los productores agrarios a nivel nacional, garantizando la seguridad alimentaria.
- **Proyecto de Ley 2892/2022-CR**, propone declarar de interés nacional la adquisición y uso de abono orgánico a favor de los productores agrarios a fin de garantizar el desarrollo de los cultivos.
- **Proyecto de Ley 2947/2022-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la producción estatal de fertilizantes en favor de los productores agrarios, en razón de la escasa demanda del sector, al difícil acceso a la compra de fertilizantes y ante la ausencia de iniciativa privada con el fin de proteger y fortalecer la agricultura nacional y su sostenibilidad, ofertando fertilizantes de producción nacional a aquellos sectores que no puedan acceder a la oferta privada, garantizando la seguridad alimentaria.

En ese sentido, las iniciativas abordan una problemática en común, que es el abastecimiento de fertilizantes a favor de los productores agrícolas.

1.3. Opiniones ciudadanas y técnica solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones e información solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
2164/2021-CR	Oficio N° 1993-2021-2022-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	30-05-2022
	Oficio N° 1994-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía	30-05-2022
	Oficio N° 1995-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	30-05-2022
	Oficio N° 1996-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Energía y Minas	30-05-2022
	Oficio N° 1997-2021-2022-CA/CR	Ministerio de la Producción	30-05-2022
	Oficio N° 1998-2021-2022-CA/CR	Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú - AGAP	30-05-2022
	Oficio N° 1999-2021-2022-CA/CR	Convención del Agro Peruano – CONVEAGRO	30-05-2022



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

	Oficio N° 2000-2021-2022-CA/CR	Sociedad Nacional de Industrias	30-05-2022
	Oficio N° 2001-2021-2022-CA/CR	Asociación de Exportadores	30-05-2022
	Oficio N° 2002-2021-2022-CA/CR	Cámara de Comercio de Lima	30-05-2022
2710/2021-PE	Oficio N° 041-2022-2023-CA/CR	Confederación Nacional Agraria	01-09-2022
	Oficio N° 122-2022-2023-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	15-09-2022
	Oficio N° 155-2022-2023-CA/CR	Contraloría General de la República	16-09-2022
	Oficio N° 156-2022-2023-CA/CR	Sociedad Nacional de Industrias	16-09-2022
	Oficio N° 508-2022-2023-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	08-11-2022
2892/2022-CR	Oficio N° 016-2022-2023-CA/CR	Ministerio del Ambiente	01-09-2022
	Oficio N° 017-2022-2023-CA/CR	Convención del Agro Peruano - CONVEAGRO	01-09-2022
	Oficio N° 018-2022-2023-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	01-09-2022
2947/2022-CR	Oficio N° 436-2022-2023-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	24-10-2022
	Oficio N° 434-2022-2023-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	24-10-2022

1.3.2. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones técnicas:

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
2164/2021-CR	Oficio N° 455-2022-MINEM/DM	Ministerio de Energía y Minas	21-07-2022
	Oficio N° D002304-2022-PCM-SG	Presidencia del Consejo de Ministros	14-09-2022
	Oficio N° 00001410-2022-PRODUCE/SG	Ministerio de la Producción	19-09-2022
	Oficio N° 1967-2022-MIDAGRI/SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	12-10-2022
2710/2021-PE	Oficio N° 128-2022/CONVEAGRO/P	Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO	16-08-2022
	Oficio N° 103-2022-MIDAGRI-DM	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	19-08-2022
	Carta S/N	Sociedad Nacional de Industrias	10-11-2022
2947/2022-CR	Carta N° 236-2022/GG/COMEXPERU	Sociedad de Comercio Exterior del Perú	02-11-2022

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

1.3.2.1. Respeto del Proyecto de Ley 2164/2021-CR

a. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

Con Oficio N° 455-2022-MINEM del 21 de julio de 2022, la Sra. Alessandra G. Herrera Jara, Ministra de Energía y Minas, remite el Informe N° 649-2022-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio de Energía y Minas informa que **no es competente para emitir opinión**, al contener materias que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

b. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

Con Oficio N° D002304-2022-PCM-SG del 14 de setiembre de 2022, el Sr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe N° D001331-2022-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, asimismo el Informe N° D0000302-2022-PCM-SSAP de la Secretaría de Gestión Pública. La Presidencia del Consejo de Ministros, concluye que la iniciativa **no es viable**.

c. Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Con Oficio N° 00001410-2022-PRODUCE/SG del 19 de setiembre de 2022, el Sr. Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, remite el Informe N° 000001090-2022-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, adjuntando las opiniones técnicas de la Dirección de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, Dirección de Políticas, Dirección General de Desarrollo Empresarial, Instituto Nacional de Calidad, Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Instituto Tecnológico de la Producción, y Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio. El Ministerio de la Producción concluye que la iniciativa **es viable con observaciones**.

d. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 1967-2022-MIDAGRI/SG del 12 de octubre de 2022, el Sr. Jhon William Malca Saavedra, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 1363-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando las opiniones técnicas de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego concluye que **la iniciativa no es viable**.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

1.3.2.2. Sobre el Proyecto de Ley 2710/2021-PE

a. Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO)

Con Carta N° 128-2022/CONVEAGRO/P del 16 de agosto de 2022, el Sr. Clímaco Cárdenas Cárdenas, Presidente de la Convención Nacional del Agro Peruano, solicitando se debata la iniciativa, **con incorporaciones**.

b. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 1975-2022-MIDAGRI-SG del 13 de octubre de 2022, el Sr. Jhon Wilian Malca Saavedra, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite un texto sustitutorio y el Informe N° 1405-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando las opiniones técnicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego concluye que **la iniciativa es viable con sugerencias**.

e. Sociedad Nacional de Industrias

Con Carta N° 17-2022 fecha 09 de mayo de 2022, el Sr. Alejandro Daly Arbulú, Director de la Sociedad Nacional de Industrias, emite opinión técnica **en contra y da observaciones**.

1.3.2.3. Sobre el Proyecto de Ley 2947/2022-CR

a. Sociedad de Comercio Exterior del Perú

Con Carta N° 236-2022/GG/COMEXPERU del 2 de noviembre de 2022, la Sra. Jessica Luna Cárdenas, Gerente General de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú, emite **opinión en contra**.

1.3.3. Sumilla de las opiniones ciudadanas recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones ciudadanas:

a. Ciudadano Juan Francisco Mercado Gonzales

Con fecha 04 de junio de 2022, el ciudadano Juan Francisco Mercado Gonzales emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2164>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

expresando su **conformidad con sugerencias** al Proyecto de Ley N° 2164/2021-CR.

b. Ciudadano Land Barbaran La Torre

Con fecha 08 de setiembre de 2022, el ciudadano Land Barbaran La Torre, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República², expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

c. Ciudadana Clarivel Cruzado Rodríguez

Con fecha 08 de setiembre de 2022, la ciudadana Clarivel Cruzado Rodríguez, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República³, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

d. Ciudadana Raquel Esmeralda Chávez Quispe

Con fecha 08 de setiembre de 2022, la ciudadana Raquel Esmeralda Chávez Quispe, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República⁴, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

e. Ciudadano Lauro López Briceño

Con fecha 08 y 14 de setiembre de 2022, el ciudadano Lauro López Briceño, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República⁵, expresando su **conformidad y recomendaciones** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

f. Ciudadana Rosa Angélica Herrera Cholan

Con fecha 09 de setiembre de 2022, la ciudadana Rosa Angélica Herrera Cholan, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República⁶, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

g. Ciudadana Linda Jenyfer Villanueva Burga

Con fecha 12 de setiembre de 2022, la ciudadana Linda Jenyfer Villanueva Burga, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República⁷, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

h. Ciudadano Percy William Rojas Gutiérrez

Con fecha 12 de setiembre de 2022, el ciudadano Percy William Rojas Gutiérrez, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República⁸, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

i. Ciudadano Deyver Florián León

Con fecha 15 de setiembre de 2022, el ciudadano Deyver Florián León, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República⁹, expresando su **posición en contra** del Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

j. Ciudadano Marcos Niquin Carranza

Con fecha 15 de setiembre de 2022, el ciudadano Marcos Niquin Carranza, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹⁰, expresando su **posición en contra** del Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

k. Ciudadana Mayda Elisa Cotrina León

Con fecha 15 de setiembre de 2022, la ciudadana Mayda Elisa Cotrina León, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹¹, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

l. Ciudadano Jhan Verastegui Atalaya

Con fecha 15 de setiembre de 2022, el ciudadano Jhan Verastegui Atalaya, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹², expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

m. Ciudadano Laureano Albares García

Con fecha 15 de setiembre de 2022, el ciudadano Laureano Albares García, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹³, expresando su **conformidad y observaciones** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

n. Ciudadana Sandra Valeria Corrales Acho

Con fecha 15 de setiembre de 2022, la ciudadana Sandra Valeria Corrales Acho, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹⁴,

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

expresando su **conformidad y observaciones** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

o. Ciudadano Erik Ramos Tello

Con fecha 15 de setiembre de 2022, el ciudadano Erik Ramos Tello, emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹⁵, expresando sus **observaciones** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

p. Ciudadana María Torres Sanchez

Con fecha 18 de setiembre de 2022, la ciudadana Maria Torres Sanchez emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹⁶, expresando su **conformidad con sugerencias** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

q. Ciudadano Alexander Tarrillo Rivera

Con fecha 18 de setiembre de 2022, el ciudadano Alexander Tarrillo Rivera emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹⁷, expresando su **conformidad y recomendaciones** al Proyecto de Ley N° 2947/2022-CR.

1.4. Antecedentes parlamentarios

1.4.1. Período parlamentario 2022-2026

- **Proyecto de Ley N° 01625/2021-CR**, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 010-2004 e incluye a los fertilizantes inorgánicos derivados de hidrocarburos, de autoría del Congresista de la República Ilich Fredy López Ureña, del Grupo Parlamentario Acción Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única dictaminadora, el 06 de abril de 2022.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha dictaminado a favor de la iniciativa con un texto sustitutorio el 06 de julio de 2022, exonerada del periodo de publicación, ingreso a la agenda del Pleno el 15 de julio de 2022, siendo aprobada la iniciativa y remitida al Poder Ejecutivo, la misma que fue observada el 17 de agosto de 2022, habiendo aprobado la Comisión el dictamen de allanamiento, el 5 de octubre de 2022, encontrándose actualmente en agenda del Pleno.

¹⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

¹⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/2947>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS

- **Proyecto de Ley N° 01987/2021-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, instalación e implementación de la planta de producción de Fertilizante de Roca fosfórica ubicada en el distrito de Vice, provincia Sechura, departamento Piura, de autoría del Congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como única dictaminadora, el 16 de mayo de 2022.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas ha dictaminado a favor de la iniciativa con un texto sustitutorio el 31 de agosto de 2022. Encontrándose en agenda del Pleno.

- **Proyecto de Ley N° 02557/2021-CR**, Ley que promueve el desarrollo de la industria petroquímica para la producción de amoníaco y urea como fertilizante teniendo como insumo el gas natural, con responsabilidad social y ambiental en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento Piura, de autoría del Congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez, del Grupo Parlamentario Renovación Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera dictaminadora y la Comisión de Energía y Minas como segunda dictaminadora, el 13 de julio de 2022.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas ha dictaminado a favor de la iniciativa con un texto sustitutorio el 5 de octubre de 2022 y, encontrándose en estudio en la Comisión de Energía y Minas.

- **Proyecto de Ley N° 02964/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Empresa Estatal de Fertilizantes, de autoría del Congresista de la República Wilson Rusbel Quispe Palomino, del Grupo Parlamentario Perú Libre, el mismo que fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única dictaminadora el 7 de setiembre de 2022, encontrándose en estudio.
- **Proyecto de Ley N° 03044/2022-CR**, Ley de promoción de plantas petroquímicas de fertilizantes, de autoría del Congresista de la República Alfredo Pariona Sinche, del Grupo Parlamentario Perú Libre, el mismo que fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera dictaminadora y Comisión de Energía y Minas el 14 de setiembre de 2022, encontrándose en estudio.
- **Proyecto de Ley N° 03138/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de la planta de fertilizantes de roca



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

fosfórica en la localidad de Bayovar, distrito y provincia de Sechura, de autoría de la Congresista de la República Cruz María Zeta Chunga, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única dictaminadora el 23 de setiembre de 2022, encontrándose en estudio.

- **Proyecto de Ley N° 03311/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional la construcción de plantas petroquímicas para la elaboración de fertilizantes, de autoría del Congresista de la República Jorge Luis Flores Ancachi, del Grupo Parlamentario Acción Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión de Energía y Minas como primera dictaminadora y, a la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda dictaminadora el 17 de octubre de 2022, encontrándose en estudio.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.
- Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional.
- Ley N° 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la Campaña Agrícola 2021-2022.
- Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego.
- Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia del Sector Agrario y de Riego.
- Decreto de Urgencia N° 013-2022, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado Urea en el marco del próximo inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso.
- Decreto de Urgencia N° 019-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reactivar la economía de los productores agrarios en el marco de la emergencia agraria y garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal como fuente de empleo y seguridad alimentaria y dicta otras disposiciones.
- Decreto de Urgencia N° 022-2022, Decreto de Urgencia que establece la entrega de un apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas con el fin de asegurar el

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS**

desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023, orientado a reactivar la economía de los productores agrarios.

- Decreto de Urgencia N° 024-2022, Decreto de Urgencia que autoriza el perfeccionamiento del Contrato denominado "Adquisición internacional de fertilizante Nitrogenado Urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 y sus modificatorias" y dicta disposición para la gestión contractual hasta su culminación.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. La demanda de fertilizantes en la agricultura peruana

Al igual que en otros países, en el Perú el uso de fertilizantes sirve para optimizar el cultivo y así obtener altos rendimientos, lo que trae consigo beneficios económicos para el agricultor, así como satisface la demanda por los alimentos de la población.

En una guía que inicialmente se editó para los oficiales del Programa de Fertilizantes en 1965, y que sufrió modificaciones sustanciales hacia el 2002, el FAO cita¹⁸: *Si el suministro de nutrientes en el suelo es amplio, los cultivos probablemente crecerán mejor y producirán mayores rendimientos. Sin embargo, si aún uno solo de los nutrientes necesarios es escaso, el crecimiento de las plantas es limitado y los rendimientos de los cultivos son reducidos. En consecuencia, a fin de obtener altos rendimientos, los fertilizantes son necesarios para proveer a los cultivos con nutrientes del suelo que están faltando. Con los fertilizantes, los rendimientos de los cultivos pueden a menudo duplicarse o más aún triplicarse.*

En la actualidad, el uso de fertilizantes en la agricultura se ha perfeccionado, a la par con el uso de la tecnología, que ha permitido un mejor aprovechamiento del suelo en la agricultura; por ende, la demanda por los fertilizantes ha ido en aumento. Tal es así, que conforme nos expresa la Dirección de Estudios Económicos del Midagri, *por cada S/ 100 soles que genera la actividad agrícola, s/5,8 soles se gastan en abonos y fertilizantes*, conforme al detalle:

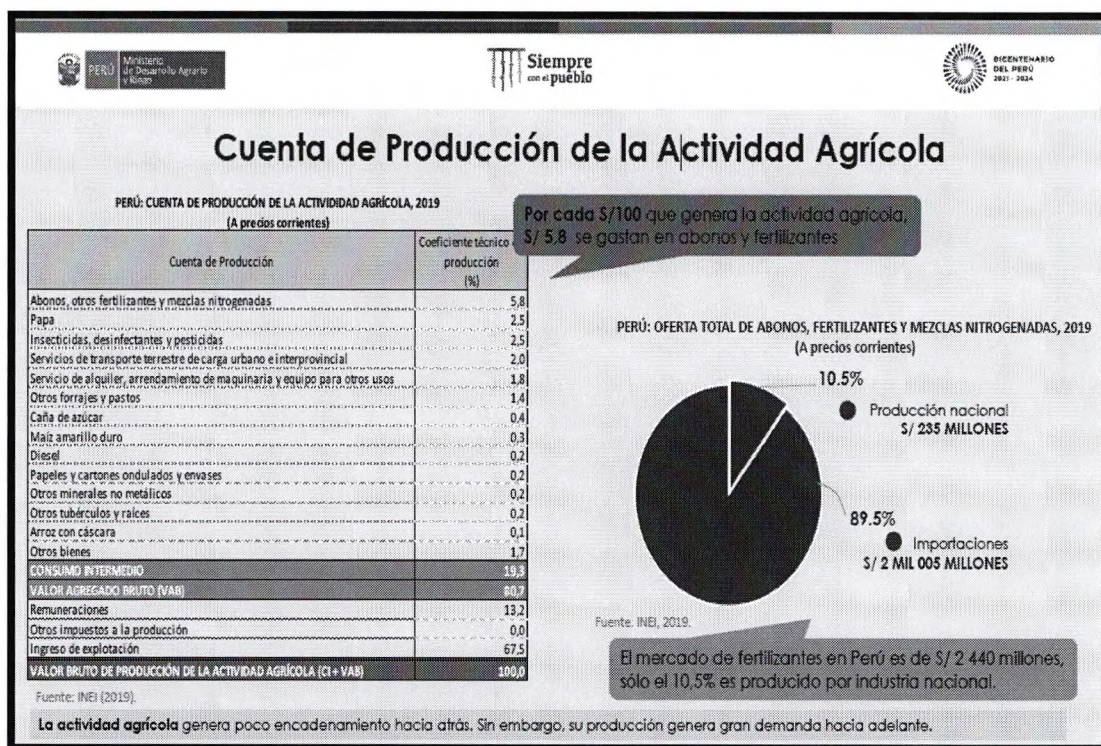
¹⁸ Land and Water Division, Los Fertilizantes y su Uso, FAO Fia Panis, CIFA - Asociación Internacional de los Fertilizantes (2002)



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS



Fuente: MIDAGRI¹⁹

Asimismo, se puede observar que del mercado de fertilizantes en Perú, según el Inei (2019) es de S/ 2 440 millones, teniendo como resulta que solo el 10.5% es producido por la industria nacional, mientras que el 89.5% son importaciones. Si bien en menor porcentaje que las importaciones, tenemos que, **el país cuenta con producción nacional de fertilizantes**, de ahí que resulta necesario continuar promoviendo que la producción nacional se incremente gradualmente para cubrir la demanda en el mercado interno.

Por otro lado, Midagri nos informa que durante el 2019 - 2020 del balance de la oferta y utilización de los fertilizantes, arrojando que, *la actividad agrícola absorbe el 76% de la oferta total de abonos, fertilizantes y mezclas nitrogenadas*, conforme al detalle:

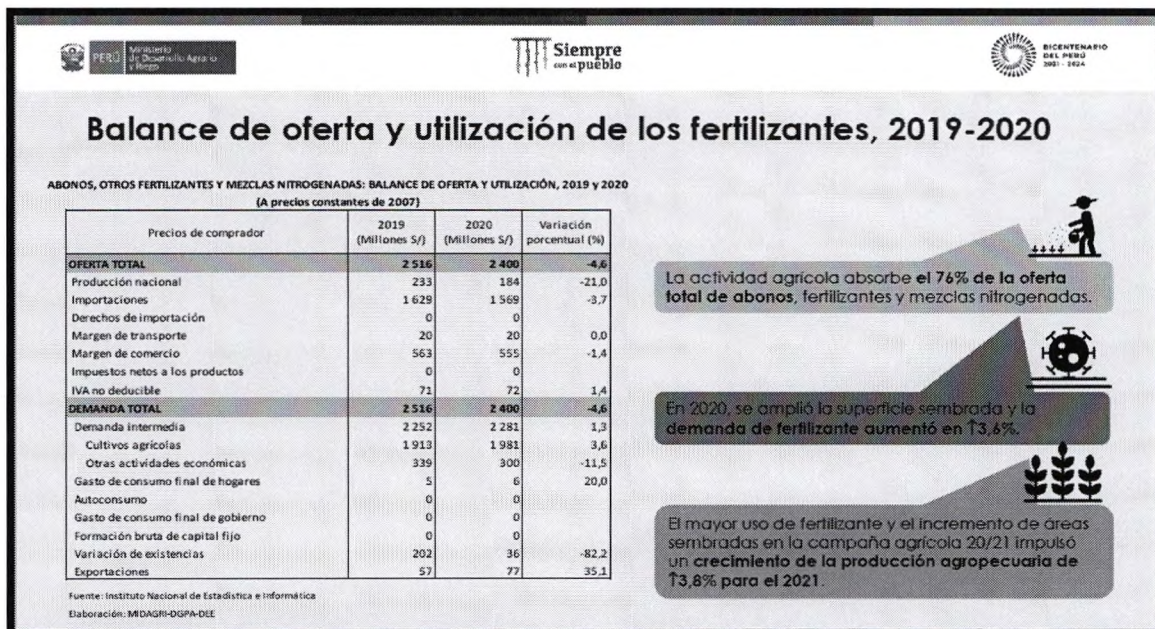
¹⁹ Panorama nacional e internacional del mercado de fertilizantes inorgánicos, Dirección de Estudios Económicos, Dirección General de Políticas Agrarias, Julio 2022.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS



Fuente: MIDAGRI²⁰

Asimismo, podemos apreciar que en el año 2020 se amplió la superficie sembrada; por ende, la demanda de fertilizantes aumento en un 3,6%, esto con el mayor uso de fertilizante, impulso un crecimiento en la producción agropecuaria de 3,8% para el 2021.

Por otro lado, la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) 2019, arrojo que el 46,7% de los pequeños y medianos productores utilizan fertilizantes químicos, y de esta cantidad aproximadamente el 78% (más de 818 mil agricultores) corresponde a agricultores que no superan las 4 hectáreas, conforme al detalle:

²⁰ Ibid



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS



Fuente: MIDAGRI²¹

3.2. El alza de precios de fertilizantes

El precio de los fertilizantes se ha ido incrementando desde mediados del 2020, esto debido a factores externos, tales como la pandemia por el Covid 19 que contrajo la economía mundial, así como, el alza en los combustibles; entre otros, lo que ha empeorado con el conflicto bélico entre la República de Ucrania y la Federación de Rusia, suscitado el 24 de febrero del año en curso, que ocasionó que las principales economías de Occidente impusieran un marco de sanciones incrementales en materia comercial, económica y financiera a la Federación de Rusia, incentivando que ésta restrinja o suspenda sus exportaciones de determinados bienes, entre ellos **la urea**, lo cual ha propiciado acorde con su importante posición en la producción mundial de fertilizantes nitrogenados, un incremento sostenido del precio internacional de referencia de este insumo, contribuyendo el alza en los costos de transporte de las sustancias.

Cabe precisar que Rusia es el principal proveedor de urea, principal fertilizante de utilizado por los agricultores en el Perú, contando con alrededor del 70% del total importaciones de este fertilizante; asimismo, provee nitratos de amonio (70%), abonos químicos potásicos (20%) y, abonos químicos compuestos (30%), por ello, el impacto de este conflicto es mayor para el Perú, según el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP (2022)²².

²¹ Ibid

²² Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) Inflación. Abril: 2022 (Notas de Estudio del BCRP N° 32) <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2022/nota-de-estudios-32-2022.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Ahora bien, siguiendo con la información del BCRP nos refiere que al inicio del conflicto, las empresas distribuidoras de fertilizantes en la zona centro del país contaban con un stock de entre 15 y 30 días; mientras que en Ica y en la zona norte el stock era aproximadamente 3 meses; por ello, empresas distribuidoras optaron por importar fertilizantes de países que usualmente no abastecen al país, importándose de urea de Argelia en el mes de abril, y otros fertilizantes de Estados Unidos (Georgia) y Taiwán, como se ha suscitado en otros años, como en el 2017 que la urea se importó de Irán, 2018 y 2019 de Argelia, así como de Bolivia desde el 2019. Asimismo, nos indica que para 2023 se espera una ligera normalización de los precios internacionales de los fertilizantes, ya que las proyecciones anuales de precios de commodities del Banco Mundial, implican una reversión del precio de la urea para el resto del año, conforme al detalle.

Cuadro 4. Proyecciones de Precios de *Commodities* del Banco Mundial (abril 2022)

Commodity	Unit	2020	2021	2022*	2023*	2024*	Variación porcentual 12 meses		Diferencia en niveles con la proyección anterior (Oct-2021)	
							2022*	2023*	2022*	2023*
Fertilizantes										
Fosfato di amónico	\$/TM	312	601	900	800	650	49,8	-11,1	300	350
Fosfato roca	\$/TM	76	123	175	160	150	42,3	-8,6	45	50
Cloruro de Potasio	\$/TM	218	210	520	470	453	147,6	-9,6	195	195
Super fosfato triple	\$/TM	265	538	750	650	550	39,4	-13,3	230	250
Urea	\$/TM	229	483	850	750	600	76,0	-11,8	475	450

* Proyección

Próxima actualización: Octubre 2022

Fuente: BCRP²³

En ese sentido, se infiere válidamente que estaría proyectándose una variación en los precios de los fertilizantes para el 2023, con una baja en los precios actuales, lo que conllevaría de mantenerse esta tendencia a la baja, a contar con precios accesibles en el mercado interno.

3.3. Acciones adoptadas por el Poder Ejecutivo

Como antecedente a las acciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en el presente año, tenemos la Ley N° 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional y la continuidad de la Campaña Agrícola 2021-2022, por el cual se exhortó al Ejecutivo para que a través de los sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones urgentes, con la finalidad dar continuidad de la campaña agrícola 2021- 2022 y el apoyo de los productores agrarios a nivel nacional, por esa razón y conforme a la Política Nacional Agraria, Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI y los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, por el cual se busca

²³ Ibid

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS

incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, el Poder Ejecutivo emite el 19 de marzo de 2022, el Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI, que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego, por un plazo de 167 días, prorrogados a 160 días por Decreto Supremo N° 012-2022-MIDAGRI, desde el 18 de julio de 2022.

Encontramos entre los argumentos para la declaratoria de emergencia, los efectos en la generados por la COVID – 19, entre ellos, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en agro peruano, la economía nacional y la seguridad alimentaria, disponiendo la realización de un **Plan de Emergencia Agrario** a fin de generar las condiciones necesarias para la continuación las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país, debiendo proponer y/o desarrollar las siguientes líneas de acción: a) Equipamiento mecánico y entrenamiento a los productores agropecuarios; b) Formas de asociatividad, priorizando el cooperativismo; c) Optimización y diversificación de instrumentos financieros y no financieros para productores agropecuarios y d) Insumos agrarios y semillas certificadas, priorizando la producción orgánica o ecológica.

Este **Plan de Emergencia** fue aprobado por Resolución Ministerial N° 0140-2022-MIDAGRI y en el justifica que la menor disponibilidad de fertilizante importado en el mercado nacional genera un contexto de escasez que agrava el comportamiento alcista de los precios en el mercado interno, debido a que el Ministerio de Comercio e Industria de Rusia recomendó a los productores de fertilizantes detener temporalmente las exportaciones debido a las sanciones comerciales a raíz del conflicto bélico con Ucrania, lo que impacta directamente sobre la agricultura peruana, al ser dependientes de este proveedor, como se ha detallado alrededor del 70% y, que su escasez y el alza de sus precios impacta directamente al desarrollo de la agricultura.

Por tal motivo, el Midagri emite el 19 de mayo del 2022, el **Decreto de Urgencia N° 013-2022**, que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado urea en el marco del próximo inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso, a fin de proporcionar el apoyo del Estado a los pequeños productores agrícolas y no poner en riesgo el abastecimiento de los mercados, norma que luego es complementada el 31 de julio del 2022, con el Decreto de Urgencia N° 019-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reactivar la economía de los productores agrarios en el marco de la emergencia agraria y garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal como fuente de empleo y seguridad alimentaria y dicta otras disposiciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS

En ese contexto, se procedió a realizar el proceso de adquisición internacional hasta en cuatro oportunidades y como es de conocimiento público, intentos fallidos, siendo el último proceso de adjudicación con la empresa paraguaya DIREC AGRO, perfeccionándose los plazos del contrato a través del Decreto de Urgencia N° 024-2022, Decreto de Urgencia que autoriza el perfeccionamiento del Contrato denominado "Adquisición internacional de fertilizante Nitrogenado Urea en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022 y sus modificatorias" y dicta disposición para la gestión contractual hasta su culminación.

En el transcurso del proceso de adjudicación de 44 mil toneladas de urea por parte de Agro Rural, se proyectó que serían entregadas a partir del mes de noviembre de 2022. Sin embargo, al existir una demanda social por parte de los agricultores, el Ejecutivo emitió el **Decreto de Urgencia N° 022-2022**, que establece la entrega de un apoyo monetario individual a favor de los productores agrarios que conducen unidades agropecuarias de hasta diez (10) hectáreas con el fin de asegurar el desarrollo de la campaña agrícola 2022-2023, orientado a reactivar la economía de los productores agrarios.

3.4. La necesidad de regular el aprovechamiento adecuado de los fertilizantes

En consecuencia, en atención a que actualmente nos encontramos en el marco de una adjudicación internacional de fertilizantes, que contribuirá en parte, a la continuación de la campaña agrícola 2022-2023, que inició en agosto del año en curso, es necesario adoptar medidas y ejecutar acciones conducentes a garantizar que esta se distribuya de forma gratuita a favor de los productores agrarios.

3.5. Notas Periodísticas

- **RPP (06/06/2022)²⁴**

Proceso de adquisición de fertilizantes quedó desierto porque comité no incluyó a empresas peruanas, asegura gerente de Ceres Perú

Henry Stewart criticó el decreto de urgencia 013-2022 del Midagri que excluye a las empresas nacionales para la importación de urea o fertilizantes y señala que es una razón de la anulación de la licitación pública comunicado por Agrorural.

El 5 de mayo se conoció que el proceso para elegir un proveedor de fertilizantes para la campaña agrícola 2022-2023 quedó desierto. Esto va de la mano con el decreto de urgencia N° 013-2022 para adquirir urea y cubrir gastos de distribución de este insumo a nivel nacional.

Sin embargo, el decreto estableció que se iba adquirir en el mercado internacional los fertilizantes, y excluye a las empresas nacionales o postores peruanos. En ese sentido, Henry Stewart, gerente general de Ceres Perú SA señaló que hay una contraposición en lo establecido por el comité evaluador y la ley de contratación del Estado.

²⁴ <https://rpp.pe/economia/economia/proceso-de-adquisicion-de-fertilizantes-quedo-desierto-porque-comite-no-incluyo-a-empresas-peruanas-asegura-gerente-de-ceres-peru-noticia-1409976>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS**

(...)

De acuerdo con Stewart, la principal diferencia es en la licitación internacional. "La norma de contratación del Estado no excluye una licitación internacional a peruanos a participar", comentó.

"Desde la parte subjetiva, el presidente del comité evaluador —que no han tenido presente esta posición— no han tenido la capacidad de análisis ni determinación. Hoy día las empresas peruanas privadas —de las 5 más importantes de urea en el Perú que se concentran en una parte del mercado— están capacitados para competir con las empresas internacionales para el abastecimiento".

Demanda de fertilizantes y situación de la urea

Respecto a la demanda de fertilizantes, señaló que se debe "ubicar dependiendo del valle geográfico" y que esta comienza con mayor fuerza en el mes de julio. "Dependiendo de la zona, continúa hasta el mes de abril de forma ininterrumpida".

Explicó que los precios deben clasificarse según la presentación en nitrogenados, fosfatados y potásicos. "Los fertilizantes nitrogenados sí han empezado a ajustarse, y han tenido una sustancial reducción lo cual baja el costo de producción del agricultor y los alimentos. Pero evidentemente todavía no se llega a los precios históricos bajos", comentó el gerente de Ceres Perú en *Ampliación de Noticias*.

Sobre la procedencia de la urea, comentó que mayormente se extraía desde Rusia, pero tras el conflicto que ocurre en Ucrania, se buscó alternativas como Argelia. "En estos momentos en el puerto de Paita ha iniciado la descarga de una nave de 45 mil toneladas de fertilizantes que viene de Indonesia; el cloruro de potasio viene de origen bielorruso pero cargado en Vietnam".

"Es importante la presencia de las empresas peruanas —y más aún con la inexperiencia del Estado y con la gente que han puesto que no diferencia un CFR de un CIF— porque conlleva que en el mercado nacional pueda ser mucho más rápido y que definitivamente llegue este beneficio al agricultor peruano en los próximos 15 a 20 días en caso el mercado internacional no se demore no menos de 70 a 45 días si el proveedor extranjero no es seleccionado", sentenció.

• **Gestión (15/07/2022)**

Gobierno elevó a 158 las empresas invitadas a participar en tercer proceso de compra de urea para la nueva licitación, inicialmente Agrorural tenía previsto invitar a más de 110 empresas.

Tras conocerse irregularidades en los dos procesos de compra previos, Agrorural avanza en el tercer proceso de compra de urea para asegurar la campaña agrícola 2022-2023.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

La entidad informó que este nuevo proceso contempló una estrategia colaborativa e integral en acción conjunta con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que cursó invitación a más de 158 empresas de 52 países a través de la red de misiones en el exterior y las extranjeras acreditadas en nuestro país, con el objetivo de lograr una participación más amplia de postores.

Agrorural anunció el tercer proceso para la compra de urea el pasado 12 de julio y en su anuncio indicó que se tenía previsto invitar a más de 110 empresas, con lo cual ahora se cursaron invitaciones a unas 48 empresas más.

La entidad detalló que en este nuevo proceso de compra se realizó un webinar previamente para que las empresas e instituciones de diversos países conozcan de primera mano el procedimiento técnico en esta adquisición.

Durante dicho conversatorio, la jefa de administración de Agro Rural, Sofía Solsol, indicó que el nuevo proceso contemplará tres fases: actos preparatorios, contratación y suscripción de contrato.

Por su parte, Fernando Loayza, Jefe de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos, brindó detalles sobre las especificaciones técnicas, mientras que los representantes de las empresas inscritas realizaron consultas técnicas las mismas que fueron atendidas por el equipo institucional.

"Este proceso ha sido diseñado con los más altos estándares de contratación internacional respaldado por un equipo técnico profesional que ha tenido varias contrataciones exitosas en el país", sostuvo el director ejecutivo de Agro Rural, Mario Rivero, quien dio inicio al evento que se realizó por primera vez en simultáneo en inglés, español y portugués.

La entidad se ratificó que el sector agrario llevará un proceso transparente que cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la campaña agrícola 2022-2023 para los productores agrarios del país.

- **Gestión (08/08/2022)²⁵**

Si para octubre no llega la urea aumentará el precio de alimentos, dice expresidente de la CNA Antolín Huáscar, expresidente de la Confederación Nacional Agraria (CNA), indicó que "las caídas permanentes de las licitaciones demuestran que no hay una articulación dentro del ministerio o los colaboradores del proceso".

²⁵ <https://gestion.pe/economia/si-para-octubre-no-llega-la-urea-aumentara-el-precio-de-alimentos-dice-expresidente-de-la-cna-rmmn-noticia/>

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS**

Huáscar recalcó que la producción no se detendría a pesar de que no hayan llegado las toneladas de urea, ya que los mismos productores buscarían subsanar la falta de fertilizantes.

El sábado 6 de agosto la Contraloría General emitió un informe en donde recomienda descalificar a la empresa Ready Oil Supply LLC por irregularidades en el proceso de compra de urea.

En ese sentido, Antolín Huáscar, expresidente de la Confederación Nacional Agraria de Perú (CNA), advirtió que si el fertilizante no llega en los plazos estimados se produciría un aumento sustancial en los precios de los alimentos.

"Si para octubre no llegan los fertilizantes, los costos de los productos aumentarían sustancialmente, pero no se detendría la producción", señaló en RPP.

No obstante, recalcó que la producción no se detendría a pesar de que no hayan llegado las toneladas de urea, ya que los mismos productores buscarían subsanar la falta de fertilizantes.

"Los agricultores hacen maravillas para conseguir fondos para seguir trabajando, se hacen préstamos. Si no hay abonos el agricultor va a seguir trabajando. Hay que buscar alternativas, para eso también es la inversión pública, por ejemplo guano de isla para la papa amarilla y para otros productos hay otros fertilizantes", precisó Huáscar.

Además, el expresidente de la CNA se refirió al informe emitido por la Contraloría y menciona que se tratan de normas establecidas en las licitaciones para evitar suspicacias de compra directa.

"Si cae este proceso ya serían tres veces (que cae el proceso de compra de urea). Esto prácticamente atrasa (la producción) y estamos ya en la campaña agraria, esto perjudica a los productores, particularmente a los del maíz que son los que más trabajan con este fertilizante (urea)", apuntó.

Finalmente, Antolín Huáscar indicó que "las caídas permanentes de las licitaciones demuestran que no hay una articulación dentro del ministerio o los colaboradores del proceso. Hay muchas tareas que no se cumplen, entonces, hay que reestructurar (el Midagri)".

Informe de la Contraloría

La Contraloría General de la República emitió un informe el sábado en el que da a conocer que se detectó irregularidades en la tercera licitación de las 65,587 toneladas de urea del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), por lo que recomendó descalificar a la empresa ganadora, Ready Oil Supply LLC.

Según la entidad, la empresa no cumplió con presentar sus estados financieros de los últimos tres años, como era requisito del proceso. Solo presentó los correspondientes

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS

al año fiscal 2021 y argumentó, para subsanar esta irregularidad, que durante los años 2019 y 2020 cesó actividades debido a la pandemia.

Sin embargo, la Contraloría encontró que dicha información no es veraz ya que en lo expresado en su constitución de empresa se indica que es una compañía de responsabilidad limitada y constituida recién el 4 de febrero de 2021.

La información fue corroborada por la Contraloría en la página web del Departamento de Estado de Florida, Estados Unidos.

- **Gestión (08/09/2022)²⁶**

- **Compra de urea se cae por tercera vez: Agro Rural recomienda declarar desierto su adjudicación**

Ministro de Agricultura tiene en agenda presentarse mañana en la Comisión Agraria del Congreso. Sepa los detalles.

Hace dos meses y medio se lanzó la primera convocatoria para adquirir más de 65,000 toneladas de urea sin que un kilo haya llegado a manos de los productores.

Una vez más, se llega a casi un año, desde que el gobierno planteó la compra de fertilizantes en octubre del 2021 sin lograrse un acuerdo de compra, siendo esta la tercera. Ahora, con la empresa italiana Unionsped SRL.

Fuentes de Gestión revelaron que la subunidad de abastecimiento del programa Agro Rural emitió un informe en el que se detalla la renuncia expresa y unilateral de Unionsped SRL a la adjudicación.

Así, menciona que, "pese a los esfuerzos desplegados y las coordinaciones realizadas hasta el momento para concretar la formalización del contrato, se debe declarar la pérdida de la adjudicación a favor de la empresa Unionsped SRL"

Hace dos meses y medio se lanzó la primera convocatoria para adquirir más de 65,000 toneladas de urea sin que un kilo haya llegado a manos de los productores.

Los primeros dos procesos se cayeron -el primero desierto y el segundo, cancelado por una serie de observaciones e indicios de corrupción-; mientras que la tercera convocatoria, también con cuestionamientos por parte de la Contraloría.

Ya la campaña agrícola avanza con la expectativa de contar con el fertilizante que abastezca el Estado, pero cuya compra no se logra concretar, afectando la producción de arroz, papa y otros cultivos.

²⁶ <https://gestion.pe/economia/midagri-compra-de-urea-se-cae-por-tercera-vez-agro-rural-recomienda-declarar-desierto-su-adjudicacion-noticia/>



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Tras lo sucedido, Agro Rural contempla una demanda contra la empresa italiana por el perjuicio ocasionado al Estado, al ocasionar la no atención oportuna en este proceso de compra de fertilizante.

- **Gestión (12/09/2022)²⁷**

Midagri: alza de precios de alimentos por falta de urea se verá en cosecha de marzo a julio de 2023

El titular del Midagri dijo que la subida actual que se observa en los mercados no es consecuencia de la falta de fertilizantes, sino por el alza de combustibles y la inflación. "La diversidad en las diferentes zonas (geográficas) nunca van a provocar una desabastecimiento crítico (de alimentos)", dice Alencastre

El ministro de Desarrollo Agrario y Riego, Andrés Alencastre, sostuvo que el incremento de precios en los alimentos por falta de urea recién se vería en la cosecha de marzo a julio del próximo año.

Dicho esto, que la subida actual que se observa en los mercados no es consecuencia de la falta de fertilizantes, sino de otros aspectos como el alza de combustibles y la inflación.

Además, ratificó que la urea llegaría al país, pero a través de otro mecanismo, tras la caída del proceso de compra a la empresa italiana.

"Unos tienen esa opinión de que soy responsable de que la urea no llegue cuando te estoy diciendo que la urea va a llegar con otro mecanismo, pero la finalidad se va a cumplir", dijo en una entrevista con RPP.

En ese sentido, el titular del Midagri manifestó que se le acusa erróneamente al Estado de ser el culpable de que no se concrete la compra cuando fue la compañía proveedora la que cesó de la negociación.

"Ellos toman una decisión absolutamente libre y lo aclaran en una carta", agrega.

No obstante, Alencastre indica que justamente el fertibono fue la alternativa pensada a esa escasez de urea y tiene el objeto de inyectar capital a los agricultores para que puedan seguir con la campaña agrícola.

"Nosotros ya tenemos una alternativa que nos garantiza que más número de agricultores vayan a recibir más tipos de fertilizantes en todo el país por medio de un mecanismo de subsidiado económico para adquirir fertilizantes", sostiene.

²⁷ <https://gestion.pe/economia/midagri-alza-de-precios-de-alimentos-por-falta-de-urea-se-ve-en-cosecha-de-marzo-a-julio-de-2023-rmmn-urea-fertilizantes-alimentos-crisis-alimentaria-noticia/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Por otro lado, el ministro señaló que no habría desabastecimiento de alimentos y ratificó que en los próximos días se pondría en marcha el fertibono para facilitar a los productores, de hasta 10 hectáreas, la compra de fertilizantes sintéticos.

"La diversidad en las diferentes zonas (geográficas) nunca van a provocar un desabastecimiento crítico (de alimentos)".

- **RPP (25/10/2022)²⁸**

¿Se cae cuarto proceso de compra?, Agrorural designa a nuevo ganador

Direcagro quedó como cuarto finalista en el proceso de adjudicación, su oferta es más cara y el periodo de entrega más larga que las tres finalistas.

Otro proceso de compra frustrado por no cumplir con las especificaciones técnicas retrasa nuevamente la llegada del fertilizante para los agricultores.

A través de una resolución publicada en la página oficial de Agrorural, se confirmó el nombramiento de la empresa Direcagro, como nuevo ganador del proceso de compra de las 44 000 toneladas de urea. Como recordamos, la semana pasada, la licitación había sido ganada por Prime Charters International LTD, la cual fue descalificada por no garantizar la calidad del fertilizante.

Por qué se descalificó a la ganadora

Según la Contraloría, "El postor Prime Charters International, que ocupó el primer lugar de calificación presentó un documento denominado "certificate of Quality" emitido por la empresa NAASAI HARVEST LIMITED, que certifica la calidad de una muestra de urea granulada y no podría certificar la producción de urea, situación que no podría garantizar que la compra se realice en las condiciones de calidad requerida".

Sin embargo, según las especificaciones técnicas indicadas en el decreto de urgencia N° 013- 2022, que dicta medidas extraordinarias para garantizar el abastecimiento del fertilizante, "el postor podrá ser comercializador o productor y debería adjuntar a su oferta el certificado de calidad ISO: 9001 o Medio Ambiente ISO: 14001 vigente (ISO o norma internacional equivalente) correspondiente a la empresa productora de urea que certifique el rubro de producción de urea u otros fertilizantes.

¿Qué empresa será la proveedora del fertilizante?

Según la resolución de Agrorural, publicada en su página web anoche, se dejó sin efecto el Acta de Resultados de evaluación y aplicación de puntajes del cuarto proceso. Con esto, se descalificó a Primer Charters International LTD y a Lusso Istanbul; además de Exper Ats Ithracat, primer, segundo y tercer lugar respectivamente en el concurso.

²⁸ <https://rpp.pe/economia/economia/se-cae-cuarto-proceso-de-compra-y-agrorural-designa-a-nuevo-ganador-noticia-1442036>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

"Se efectuará la emisión de un nuevo acto que adjudique el proceso a la empresa Direcagro (quedó en el cuarto lugar del proceso) con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del procedimiento de adquisición del fertilizante nitrogenado – Urea. En consecuencia, corresponde retrotraer el proceso hasta la etapa de adjudicación", menciona AgroRural en la resolución.

¿A cuánto venderá la urea Direcagro?

La oferta de Direcagro es de US\$ 580 la tonelada de urea, US\$ 180 más que la propuesta de Primer Charters. Aunque entregará la urea en 40 días.

3.6. Análisis de las opiniones e información solicitadas

En la elaboración del presente dictamen se ha recogido las observaciones y recomendaciones de las instituciones públicas y la ciudadanía, que ha permitido regular sobre:

- Del objeto de la norma propuesta

En cuanto al objeto de la ley, de las opiniones recibidas, advertimos que existe una razonable preocupación en cuanto al cumplimiento de la Campaña Agrícola 2022-2023. Sin embargo, desde la emisión del Decreto de Urgencia N° 013-2022, que aliviaría las condiciones en las que se iniciaba la campaña agrícola a través de la entrega a los pequeños agricultores de urea, **han transcurrido seis meses** para alcanzar presuntamente el perfeccionamiento del contrato de adjudicación internacional de fertilizantes y, que incluso ha llevado al Poder Ejecutivo ante los reclamos de los productores agrícolas, a buscar alternativas de solución, como es la **entrega de un subsidio económico a fin de que los agricultores puedan acceder a los fertilizantes dentro del mercado nacional**, denominado "Fertiabono", dirigido a pequeños productores agrarios que posean o conduzcan unidades agropecuarias de hasta 10 hectáreas, con lo que han podido adquirir el fertilizante para esta campaña agrícola, **que hasta la fecha se encuentra beneficiando a 245,001 productores agrarios**, con un avance del 85.2% al 21 de noviembre del 2022, según fuentes del Midagri.

Por otro lado, la Sociedad Nacional de Industrias (SNI) nos refiere que se han registrado importaciones de fertilizantes hasta noviembre de 2022, **de más de 240 mil toneladas de urea**, 285 mil toneladas de sulfato de amonio, entre otros; que superan la cantidad de fertilizante que pretende adjudicarse a través Agro Rural, **de 44 mil toneladas que beneficiaría a 137,736 productores agrarios**, según lo expuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Tabla 1. Disponibilidad de los principales fertilizantes y abonos (Toneladas)

Disponibilidad de los principales fertilizantes y abonos (Toneladas) al 06 de noviembre de 2022								
Año	Nitrogenados			Fosfatados		Potásicos		
	Urea para uso agrícola	Sulfato de amonio	Nitrato de amonio, uso agrícola	Superfosfatos	Fosfato di amónico	Cloruro de potasio, uso agrícola	Sulfato de potasio	Sulfato de magnesio y potasio
2018	257,898.51	196,703.81	171,010.15	2,105.28	173,980.28	127,770.77	69,464.72	0.03
2019	412,383.54	264,263.75	169,336.81	3,124.36	189,726.51	85,339.96	76,163.40	15,304.64
2020	373,791.46	238,201.92	145,223.86	8,025.70	248,381.59	129,815.53	85,325.12	29,229.55
2021	326,080.42	256,216.56	330,580.71	0.01	127,121.42	85,436.25	77,227.78	22,250.50
Al 06 de noviembre de 2022	240,797.48	285,280.85	132,445.22	0.00	65,788.05	50,409.51	76,458.02	4,699.36

Fuente: SNI²⁹

Con ello, se infiere válidamente que en el mercado interno, existen fertilizantes para la comercialización y distribución en la cadena productiva agrícola, lo cual tampoco ha sido negado por parte del Ejecutivo, que por el contrario, argumenta que el desabastecimiento se daría por un alza en los precios de los fertilizantes, lo que en todo caso, estaría relacionado a la falta de disposición económica para la adquisición de fertilizantes, por un sector de los productores agrícolas.

Ahora bien, la demanda directa que debía satisfacerse a través de la entrega de los fertilizantes conforme a los parámetros establecidos en el Decreto de Urgencia N° 013-2022, se estaría cumpliendo a través del subsidio económico a los agricultores, que estarían adquiriendo fertilizantes a los distribuidores nacionales, activando de esta forma el mercado nacional y protegiendo la campaña agrícola que, en este punto cabe resaltar **inicio en agosto del año en curso, encontrándonos en el primer trimestre de la misma**, cuando ya se han realizado parte de la siembra de los cultivos priorizados, importantes para que no exista desabastecimiento de alimentos para la población.

Cabe resaltar, que durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria realizada el 14 de octubre del 2022, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, señaló ante los congresistas de la Comisión que durante los meses de Octubre y Noviembre se desarrollan la mayor cantidad de siembras de los principales cultivos, tal cual se aprecia en el gráfico siguiente extraído de su presentación ante el congreso.

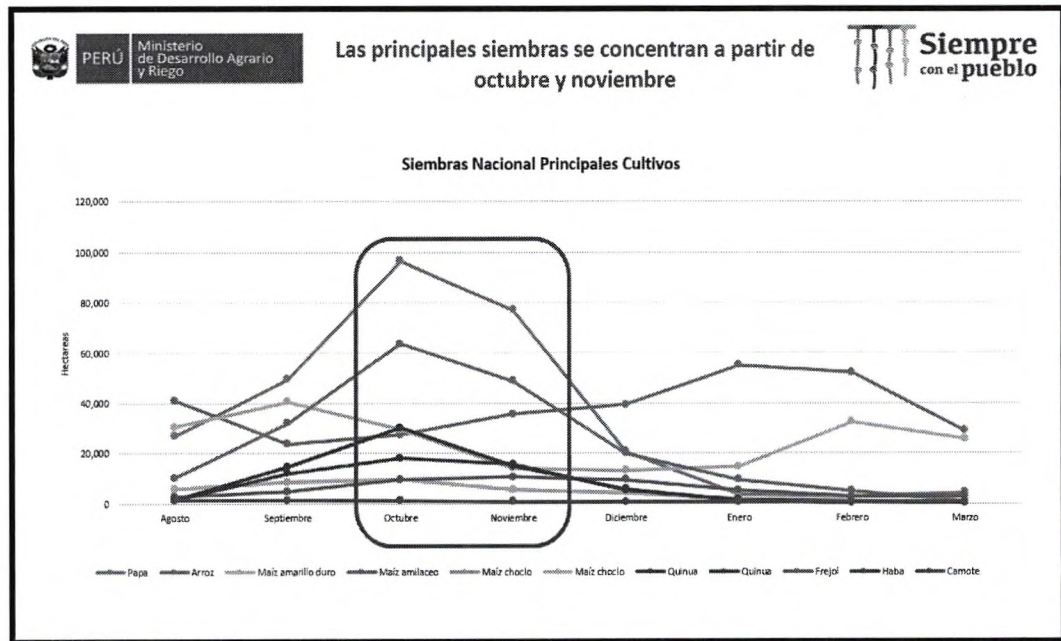
²⁹ Cita como fuente a Veritrade, indicando que la elaboración fue propia.



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS



Fuente: MIDAGRI

En cuanto, al alza de los precios de los fertilizantes, tiene relación directa con el conflicto bélico de unos de los principales proveedores de fertilizantes a nivel mundial, así como el alza en los costos de transporte en las importaciones, entre otros, lo que ha propiciado que el mercado de fertilizantes varié, evidenciándose un incremento en el costo de los mismos para su importación; por tanto, los distribuidores nacionales han tenido que importar de otros países productores para abastecer el mercado nacional, conforme informa el Banco Central de Reserva del Perú y que se ha detallado al atender sobre la alza de los precios de fertilizantes, esperando la normalización de los precios internacionales para el 2023.

De igual manera, durante la Segunda Sesión Extraordinaria, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego señaló que si bien se evidenció incrementos importantes en el precio nacional e internacional de la urea durante el 2021 y parte del 2022, a partir del mes de abril del año en curso se observaba una reducción en la tendencia de estos precios, lo cual impactará en el corto y mediano plazo en el mercado nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
 LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
 2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
 FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
 AGRARIOS



Fuente: MIDAGRI

Por tanto, no se encuentra justificado el desabastecimiento del fertilizante para la campaña agrícola 2022-2023. Sin embargo, si es necesario que como Estado prestemos atención al cumplimiento de las acciones adoptadas por el gobierno a través del Decreto de Urgencia N° 013-2022 y sus modificatorias.

- **De los agentes involucrados**

En este orden de ideas, ante tres (03) procesos fallidos de adjudicación internacional de fertilizantes por parte del Midagri a través de Agro Rural, que incluso fueron observados por la Contraloría General de la República, es nuestro deber como representantes de la Nación salvaguardar que garantice la entrega de forma gratuita de los fertilizantes a los productores agrarios individuales y las organizaciones de productores agrarios empadronados hasta el 15 de diciembre de 2022, con una adecuada supervisión de la Contraloría General de la República.

- **Del rol subsidiario del Estado**

Se pretende abordar la problemática de alza de precios y escasez de fertilizante, activando el rol subsidiario del Estado, formando parte de la argumentación del Poder Ejecutivo que *la intervención se circunscribe a lo estrictamente necesario para garantizar que los planes de siembra de la referida campaña que inician durante el trimestre de julio – septiembre, completen la dosis de nutrientes que requieren los cultivos* de los pequeños y medianos productores, esto en atención que la propuesta



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

del Ejecutivo aborda la adquisición de fertilizante para comercializarlo entre los productores que cuenten con unidades agrícolas de hasta diez (10) hectáreas, alegando, ***toda vez que la aplicación oportuna de los fertilizantes químicos favorece a garantizar que la siembra logre los volúmenes de producción esperados en la Campaña Agrícola 2022-2023.***

En ese sentido, debemos ser conscientes que el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, establece:

"El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal."

Es así como nuestra carta constitucional es clara al indicar que el Estado en tanto la actividad no está contenida en norma expresa, esta se encuentra prohibida de realizarse. Asimismo, establece que esta sea una actividad subsidiaria por razón del alto interés público o a la conveniencia nacional, entendiéndose que debe actuar ante la ausencia o deficiencia del sector privado en la actividad económica que pretende subsidiar.

GUTIERREZ (2005)³⁰ sostiene que nuestra constitución ha adoptado un modelo de economía social de mercado, excluyendo al Estado de la participación directa en el mercado, reservándole un rol regulador y promotor, nos indica que una correcta lectura proscribiera al Estado de toda actividad empresarial, una injustificada participación del Estado en la actividad empresarial genera un daño irreparable en la economía, pues no solo no creará riqueza sino terminará por incrementar el gasto público, desalentará la inversión y debilitará el mercado.

Por otro lado, nos refiere que la participación del Estado en la economía no está vedada en absoluto, solo se encuentra restringida al cumplimiento de determinados requisitos: **inexistencia de oferta privada, ley autoritativa, alto interés público y manifiesta conveniencia social**; condiciones que necesariamente deberán ser concurrentes.³¹

³⁰ La Constitución comentada, Tomo I, Primera Edición, Gaceta Jurídica, Diciembre 2005.

³¹ Ibid

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS

En ese orden de ideas, los presupuestos para activarse el rol subsidiario del Estado no se cumplen de forma concurrente, toda vez que conforme hemos advertido, contamos con distribución y producción nacional de fertilizantes en el país, es decir existe una oferta disponible del sector privado, conforme lo ha manifestado la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), es más, se ha otorgado un apoyo monetario a los agricultores con el fin de que puedan adquirir el fertilizante de los distribuidores nacionales a través del "Fertiabono", con lo que se estaría satisfaciendo la demanda de los agricultores con cultivos priorizados conforme al **MOC 2022-2023³², que indica que el inicio de la campaña agrícola se ha efectuado en agosto, concluyendo en julio de 2023**, y en donde se detalla los 08 cultivos priorizados que han sido considerados como requisito para la entrega del subsidio económico, en mención.

Aunado a ello, conforme lo expresa la Sociedad Nacional de Industrias (SNI): *la implementación de subsidios puede aliviar temporalmente la situación, pero es necesario considerar que se pueden tener efectos negativos tales como **desincentivar la inversión privada, utilizarla con fines políticos y no beneficiar al público objetivo**³³*; más aún, cuando nos encontramos realizando los esfuerzos para que el sector privado reactive su economía.

De esta forma, coincidimos con lo expuesto por la SNI en cuanto, **es oportuno buscar la complementariedad y no la sustitución del sector público sobre el privado y facilitar el acceso de los agricultores a los fertilizantes mediante el fortalecimiento de cadenas de distribución y comercialización existentes.**³⁴

- **De promover la producción nacional de fertilizantes y abonos**

Esta comisión considera que se debe promover la demanda de fertilizantes en el mercado nacional, sin que ello implique la intervención estatal, impulsando mecanismos que permitan a la inversión privada a producir fertilizantes con el fin de proteger y fortalecer la agricultura nacional y su sostenibilidad.

Produce³⁵ resalta que es importante considerar como una alternativa viable ante la crisis alimentaria existente a escala mundial, que se implemente medidas orientadas a reducir la dependencia de la importación de fertilizantes, aprovechando las potencialidades que, canalizadas a través de una producción nacional que identifique adecuadamente los problemas públicos, costos y beneficios, así como identifique las cadenas productivas priorizadas.

Por otro lado, la Convención Nacional del Agro Peruano (CONVEAGRO) solicita que al debatirse la iniciativa legislativa de autoría del Poder Ejecutivo, la incorporación de

³² Marco Orientador de Cultivos – Campaña Agrícola 2022 – 2023, Dirección de Estudios Económicos, Dirección General de Políticas Agrarias, Midagri, agosto 2022.

³³ Cita a BCRP, 2022c

³⁴ Cita a BCRP, 2022a

³⁵ Opinión técnica al proyecto de ley 2164

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS**

los abonos orgánicos, a fin de que se sumen mejores prácticas productivas y amigables con el medio ambiente.

En ese caso, el Minem³⁶ ha expresado que es el Midagri es la entidad competente para encargarse de la creación de una mesa de trabajo técnica y especializada, para contribuir a fortalecer el sector agroindustrial.

Por ello, resulta importante encargarle al Poder Ejecutivo que adopte acciones que incentiven la investigación, desarrollo, implementación y producción de fertilizantes químicos y abonos orgánicos nacionales, a fin de satisfacer progresivamente la demanda de los productores agrícolas.

- **Otras recomendaciones**

Se han recogido en las disposiciones complementarias finales la facultad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas de dictar normas complementarias para la adecuada aplicación de la Ley. Asimismo, las acciones que se adopten en el marco de la presente Ley contarán con la supervisión de la Contraloría General de la República.

3.7. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca tomar atención de una demanda de fertilizantes para la Campaña Agrícola 2022-2023, la misma que ha iniciado con una serie de factores externos, que podría perjudicar el cumplimiento de la producción nacional, más aún que el sector agrario ha sido declarado en emergencia. En ese sentido, es necesario adoptar medidas que contribuyan a las actividades agrícolas de los productores agrarios para esta campaña agrícola y, advirtiendo que el proceso de compra de urea ha contado con una serie de observaciones, que no ha sabido evitar el Poder Ejecutivo.

Esto conlleva, que el Poder Ejecutivo tenga que implementar nuevas medidas para que los productores agrarios inicien la campaña agrícola con el tan necesario fertilizantes, es así, que por el Decreto de Urgencia N° 022-2022 se dispuso el apoyo monetario individual de acuerdo al área cultivada hasta diez (10) hectáreas, sumas que oscilan entre los S/ 745 soles a S/ 7 447 soles, para mitigar las consecuencias de la infructuosa compra de urea.

Con lo que una vez más queda demostrado que el Ejecutivo no cuenta con la capacidad técnica que permita arribar a contratos eficientes en el corto plazo, más aún en un estado de emergencia; por ello, el permitir ampliar la adquisición de nuevos insumos para la comercialización por parte del Estado, no resultaría viable, sumado a que no se cumplen los presupuestos para activar su rol subsidiario, al existir oferta de fertilizantes en el mercado nacional por parte de la actividad privada. Sin embargo, si resulta viable regular

³⁶ Opinión técnica sobre el PL 2164

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

el destino oportuno y eficaz de los 44 mil toneladas de urea adquiridas por el Estado a favor de los pequeños agricultores.

3.8. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta en estudio guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**³⁷, conforme a la **Política N° 15, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**³⁸, por el cual el Estado se compromete a *establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral. Delimitando entre sus objetivos, alentar la producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; garantizando que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; entre otros.*

Asimismo, guarda relación con la **Política N° 23, Política de desarrollo agrario y rural**³⁹, por el cual el Estado se compromete a *impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.*

Cumpliendo así con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que se aprueba la agenda legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.

IV. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango. En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú su financiamiento estará a cargo del

³⁷ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

³⁸ <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/15-promocion-de-la-seguridad-alimentaria-y-nutricion/>

³⁹ <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, beneficiando alrededor de 137 736 productores agrarios, que podrán acceder a recibir el fertilizante nitrogenado urea, según la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, de concretarse la compra internacional de cuarenta y cuatro mil toneladas del referido insumo agrícola.⁴⁰

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con una fórmula legal conformada por **seis (06) artículos** que comprenden: declaratoria de interés nacional y necesidad pública; autorización de distribución de fertilizantes químicos; beneficiarios y procedimiento operativo; seguimiento, monitoreo y difusión; financiamiento y vigencia; así como, **tres (03) disposiciones complementarias finales** referidas a la emisión de disposiciones complementarias, supervisión y promoción de la producción nacional de fertilizantes y abonos.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, con el siguiente texto:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la sostenibilidad de la Campaña Agrícola 2022-2023, con el objetivo de implementar las medidas necesarias para garantizar el acceso a los fertilizantes, en cantidad adecuada, en beneficio de los productores agrarios a nivel nacional, contribuyendo con la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 2.- Autorización de distribución de fertilizantes químicos

Autorícese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para que a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, de manera excepcional y durante el período de vigencia de la presente Ley, distribuya gratuitamente los

⁴⁰ <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-de-urgencia-que-autoriza-el-perfeccionamiento-del-co-decreto-de-urgencia-n-024-2022-2121356-1>



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS

fertilizantes adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenados urea en el marco del próximo inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso, y sus modificatorias.

Artículo 3.- Beneficiarios y procedimiento operativo

- 3.1. Son beneficiarios de la presente ley, los productores agrarios individuales y las organizaciones de productores agrarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo 3.2.
- 3.2. Para acceder al beneficio a que se refiere el artículo 2, los productores agrarios individuales y las organizaciones de productores agrarios deben cumplir, de manera conjunta, los siguientes requisitos:
 - a) En el caso de los productores agrarios individuales, que conduzcan unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas y que acrediten que usan fertilizantes químicos en la conducción de sus cultivos mediante su registro en el Padrón de Productores Agrarios, creado, mediante la quinta disposición complementaria final de la Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria. En el caso de las organizaciones de productores agrarios, que representen a productores que cumplen con este requisito.
 - b) En el caso de las organizaciones de productores agrarios, que cuenten con inscripción registral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) o que se encuentren reconocidos por autoridad competente, según corresponda.
- 3.3. Para efectos de la presente Ley, se entienden a las organizaciones de productores agrarios en un sentido amplio del término, pudiendo estar comprendidas, entre otras, por las siguientes organizaciones:
 - a) Organizaciones de Usuarios de Agua con fines agrarios, cualquiera sea su nivel, reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - b) Cooperativas Agrarias y Cooperativas Comunes inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).
 - c) Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas.
 - d) Consorcios de Productores Agrarios, conformados conforme a la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
 - e) Productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
AGRARIOS

- 3.4. Las organizaciones de productores agrarios y los productores agrarios individuales que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo 3.2 del presente artículo, acceden, por única vez, al beneficio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Midagri, en el marco de la presente ley. En ese sentido, si un productor agrario accede a dicho beneficio de forma individual, no puede hacerlo de forma colectiva a través de una organización de productores y, viceversa.

Artículo 4.- Seguimiento, monitoreo y difusión

- 4.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) es responsable de la adecuada implementación de la presente Ley, para lo cual, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA, en coordinación con los órganos y dependencias que correspondan, desarrolla criterios, acciones y mecanismos de supervisión y monitoreo que aseguren el uso de los fertilizantes en los campos de cultivo de los productores agrarios beneficiarios.
- 4.2. El Midagri, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es responsable de la ejecución de la presente Ley, así como de realizar la difusión de los alcances de la medida señalada en el artículo 2, para lo cual debe implementar una plataforma de acceso público a través de la cual se visualice a los beneficiarios por departamento, provincia y distrito; así como, cantidades otorgadas.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri).

Artículo 6.- Vigencia

La presente Ley tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Emisión de disposiciones complementarias

Mediante decreto supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictan las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de diez días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Segunda.- Supervisión

Lo dispuesto en la presente ley está bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.

Tercera.- Promoción de la producción nacional de fertilizantes y abonos

Encárguese al Poder Ejecutivo a adoptar acciones que incentiven la investigación, desarrollo, implementación y producción de fertilizantes químicos y abonos orgánicos nacionales, a fin de satisfacer progresivamente la demanda de los productores agrícolas.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
 LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
 2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
 FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
 AGRARIOS



Firmado digitalmente por:
 CORDERO JON TAY Maria Del
 Pilar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/11/2022 16:03:05-0500



Firmado digitalmente por:
 CHACON TRUJILLO Nilza
 Merly FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/12/2022 18:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
 LOPEZ MORALES Jeny Luz
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/12/2022 21:37:00-0500

Lima, 23 de noviembre de 2022

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
 Presidenta



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/11/2022 18:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
 CHACON TRUJILLO Nilza
 Merly FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/12/2022 18:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA CORREA Idelso
 Manuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/11/2022 18:55:44-0500

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
 Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
 Titular

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel
 Angel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2022 12:09:06-0500



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/12/2022 18:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2022 12:34:40-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
 Titular

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
 Titular



Firmado digitalmente por:
 JULON IRIGOIN Elva Edith
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/12/2022 15:59:11-0500



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/12/2022 10:26:09-0500



Firmado digitalmente por:
 GARCIA CORREA Idelso
 Manuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 16/12/2022 13:27:50-0500

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
 2164/2021-CR, 2710/2021-PE, 2892/2022-CR Y 2947/2022-CR,
 PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL
 LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-
 2023 A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS
 FERTILIZANTES EN FAVOR DE LOS PRODUCTORES
 AGRARIOS



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 01/12/2022 11:27:44-0500

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
 Titular

HILDA PORTERO LÓPEZ
 Titular

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
 Titular

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
 Titular



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 05/12/2022 16:51:56-0500

JANET MILAGROS VAS CHACARA



Firmado digitalmente por:
 RIVAS CHACARA Janet
 Marias FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/12/2022 11:24:43-0500

SILVANA EMPER



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Wilson FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/12/2022 17:30:18-0500

ROBLES ARRIAZO

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
 Titular

HÉCTOR VALER PINTO
 Titular

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
 Titular

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 ZETA CHUNGA Cruz Maria
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/12/2022 09:35:03-0500



Firmado digitalmente por:
 VALER PINTO Hector FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/12/2022 16:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
 ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
 Javier FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 14/12/2022 08:31:40-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
 Titular